1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
ENTIDAD	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA DISTRITAL – CARTAGENA DE INDIAS - CORVIVIENDA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA	DICIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, PARA LA VIGENCIA 2025.
DESTINO DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO
CDP	CDP N°13 DEL QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIINCINCO (2025)
CODIGOS UNSPSC	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra Incendios	Equipos contra Incendios	Extintores	**46191601**
	46000000	46190000	46191600	46191601	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado por el Honorable Consejo Distrital mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre de 1991 y a su vez modificado por el Decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas mediante Acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003.

Que la misión de la entidad aboga por la construcción de comunidad desde el derecho fundamental a la vivienda digna, a la prosperidad y a un hábitat sostenible, en articulación con el Sistema Nacional de Vivienda, apoyados en la planificación estratégica del crecimiento territorial organizado.

Que la Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación ciudadana, asegurar la convivencia pacífica y proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás libertades de quienes residen en el territorio nacional. En virtud de ello, las autoridades públicas se encuentran instituidas para adoptar medidas que salvaguarden la integridad de las personas y aseguren el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales compete como función esencial de la Dirección Administrativa y Financiera, brindar protección, velar por la integridad física mediante el control de riesgos. En desarrollo de estas funciones, la Dirección Administrativa y Financiera – División de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) adelantó inspección técnica en la Sede Administrativa, en la cual se evidenció la necesidad de realizar la adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo y la recarga de los extintores instalados en las diferentes áreas de la entidad.

Que, de acuerdo con lo señalado, y teniendo en cuenta el deber que le asiste a las entidades estatales de

Ocupacional y en las normas aplicables sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, resulta obligatorio observar lo dispuesto en la normativa vigente, entre ella:

ARTÍCULO 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.
(....) ;
ARTÍCULO 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.

ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar...".

Que CORVIVIENDA verifica la existencia de la necesidad de contratar la adquisición, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la recarga de los extintores ubicados en la sede administrativa de la entidad. Dicho mantenimiento comprende la verificación completa del extintor, la limpieza de válvulas, vástago, cilindro, mangueras o boquillas; la realización de prueba hidrostática; y, de requerirse, la ejecución de reparaciones o el reemplazo de repuestos tales como retenedores, calcomanía genérica, anillos de verificación de servicio y manómetros, entre otros. Así mismo, incluye el proceso de retiro o extracción total del agente extintor y del agente expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores), con el fin de sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas indicadas por el ensamblador o fabricante del equipo, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente. Las condiciones y especificaciones detalladas para la ejecución de estas actividades se encuentran descritas en las Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo.
Que, en este orden de ideas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA, en cumplimiento del principio constitucional y legal de planeación y con el fin de atender la necesidad identificada, estima necesario adelantar el proceso de contratación regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**MÍNIMA CUANTÍA**	**X**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI ___ NO__**X**__

Número del Acuerdo y Nombre:

N/A

Justificación:

N/A

3.2. DOCUMENTOS TIPO

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía constituye una de las modalidades de selección y procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía definida por la entidad estatal, con base en su presupuesto anual aprobado.

En ese sentido, en consideración a que el valor estimado para la presente contratación no supera el 10 % de la menor cuantía, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, máxime que, el 10% de la menor cuantía para el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL, se estimó en $39.858.000,00.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)	
4.1. OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, PARA LA VIGENCIA 2025"**
4.2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las siguientes actividades: 1. Adquisición de extintores, conforme a las características, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando que los equipos cumplan con la normativa vigente en materia de sistemas de protección contra incendios. 2. Mantenimiento preventivo de extintores, incluyendo las labores de inspección, verificación funcional, limpieza de componentes, revisión del estado general del equipo y demás actividades necesarias para conservar los extintores en óptimas condiciones de operación y seguridad. 3. Mantenimiento correctivo de extintores, cuando a ello hubiere lugar, el cual podrá comprender reparaciones, reemplazo de piezas y componentes, pruebas técnicas —incluida, de ser requerida, la prueba hidrostática— y cualquier intervención necesaria para restablecer la funcionalidad del equipo. 4. Recarga de extintores, consistente en el retiro del agente extintor y del agente expelente, su reemplazo en las proporciones y condiciones exigidas por el fabricante o ensamblador, y la correspondiente reinstalación de sellos, etiquetas y anillos de verificación. Las condiciones técnicas específicas y el detalle de cada una de estas

4.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar dentro del presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra Incendios	Equipos contra Incendios	Extintores	**46191601**
	46000000	46190000	46191600	46191601	

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la correspondiente suscripción del Acta de Inicio.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones previstas en el contrato se deberán desarrollar en el inmueble arrendado destinado al funcionamiento de la sede administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA**, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, así:

- Avenida Daniel Lemaitre, Sector La Matuna, Edificio Banco Central Hipotecario, Segundo Piso y Mezanine
- Avenida Daniel Lemaitre, Sector La Matuna, Calle 32 N.º 8A-65 y 8A-73, Tercer Piso, Edificio "Banco Central Hipotecario" – P.H.

4.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro con actividades de mantenimiento (servicios conexos)

4.7. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

I. ADQUISICIÓN

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES	EXTINTOR PORTÁTIL MULTIPROPÓSITO ABC A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO DE 10 LBS PARA ATENCIÓN DE FUEGO CLASE A, B Y C. CARACTERISTICAS: CILINDRO METÁLICO, ETIQUETA DE FECHA DE RECARGA MANÓMETRO		8

		ACORDE AL AÑO DEL EXTINTOR.		
2	BASE O SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR	SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LIBRAS, EN ACERO, FABRICADO EN LAMINA Y PINTURA ELECTROSTATICA, DE 3 PATAS PROTEGIDAS CON CAUCHO, ALTURA 77cm, 15cm DE DIAMETRO.		19
3	BASE O SOPORTE DE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR	SOPORTE METALICO PARA EXTINTOR DE AGUA 2 ½ GALONES, EN ACERO, FABRICADO EN LAMINA Y PINTURA ELECTROSTATICA, DE 3 PATAS PROTEGIDAS CON CAUCHO, ALTURA 77cm, 25cm DE DIAMETRO.		3

II. MANTENIMIENTO Y RECARGA

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD
5	MANTENIIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, Y RECARGA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL 10 LBS.	EN EL MANTENIMIENTO SE DEBE REALIZAR VERIFICACIÓN COMPLETA DEL EXTINTOR, LIMPIEZA DE VÁLVULAS, VÁSTAGO, CILINDRO, MANGUERAS O BOQUILLAS; EFECTUAR PRUEBA HIDROSTÁTICA, DE REQUERIRSE EL CORRECTIVO DEBE REALIZAR REPARACIÓN O CAMBIO DE REPUESTOS TALES COMO RETENEDORES, CALCOMANÍA GENÉRICA, ANILLOS DE VERIFICACIÓN DE SERVICIO, Y MANÓMETROS DE SER NECESARIO.... (ETC); REALIZAR EL PROCESO DE RETIRO O EXTRACCIÓN TOTAL DEL AGENTE EXTINTOR Y EL		10 UNIDADES

			EXTINTORES) PARA SUSTITUIRLOS POR AGENTES IGUALES EN LAS PROPORCIONES Y CONDICIONES ADECUADAS E INDICADAS POR EL ENSAMBLADOR O FABRICANTE DEL EXTINTOR.		
	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2 ½ GALONES	EN EL MANTENIMIENTO SE DEBE REALIZAR VERIFICACIÓN COMPLETA DEL EXTINTOR, LIMPIEZA DE VÁLVULAS, VÁSTAGO, CILINDRO, MANGUERAS O BOQUILLAS; EFECTUAR PRUEBA HIDROSTÁTICA, DE REQUERIRSE EL CORRECTIVO DEBE REALIZAR REPARACIÓN O CAMBIO DE REPUESTOS TALES COMO RETENEDORES, CALCOMANÍA GENÉRICA, ANILLOS DE VERIFICACIÓN DE SERVICIO, Y MANÓMETROS DE SER NECESARIO.... (ETC); REALIZAR EL PROCESO DE RETIRO O EXTRACCIÓN TOTAL DEL AGENTE EXTINTOR Y EL AGENTE EXPELENTE DEL RECIPIENTE (PARA CIERTOS TIPOS DE EXTINTORES) PARA SUSTITUIRLOS POR AGENTES IGUALES EN LAS PROPORCIONES Y CONDICIONES ADECUADAS E INDICADAS POR EL ENSAMBLADOR O FABRICANTE DEL EXTINTOR DOS (02) EXTINTORES DE HIERRO Y UNO (01) DE ACERO INOXIDABLE.		3 UNIDADES
	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y RECARGA EXTINTOR AGENTE LIMPIO	EN EL MANTENIMIENTO SE DEBE REALIZAR VERIFICACIÓN COMPLETA DEL EXTINTOR, LIMPIEZA DE VÁLVULAS, VÁSTAGO, CILINDRO, MANGUERAS		1 UNIDAD

		REQUERIRSE EL CORRECTIVO DEBE REALIZAR REPARACIÓN O CAMBIO DE REPUESTOS TALES COMO RETENEDORES, CALCOMANÍA GENÉRICA, ANILLOS DE VERIFICACIÓN DE SERVICIO, Y MANÓMETROS DE SER NECESARIO.... (ETC); REALIZAR EL PROCESO DE RETIRO O EXTRACCIÓN TOTAL DEL AGENTE EXTINTOR Y EL AGENTE EXPELENTE DEL RECIPIENTE (PARA CIERTOS TIPOS DE EXTINTORES) PARA SUSTITUIRLOS POR AGENTES IGUALES EN LAS PROPORCIONES Y CONDICIONES ADECUADAS E INDICADAS POR EL ENSAMBLADOR O FABRICANTE DEL EXTINTOR.		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, RESPALDO RESPUESTAL Y FORMA DE PAGO
(Numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.407.965,00) IVA incluido, equivalente a 1,69 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2025.

5.2. JUSTIFICACIÓN

Que, el valor estimado del proceso de selección es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, luego de recibidas cotizaciones productor de la solicitud de información a proveedores realizada por la entidad a través del portal único de contratación SECOP II, bajo número **SDC-CVV-016-2025.**

El estudio de mercado hace parte integral del proceso de contratación del presente estudio previo.

5.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13 del 15/01/2025, el cual garantiza la existencia de los recursos necesarios para atender el objeto contractual.

5.4. FORMA DE PAGO

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA** pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana mediante un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Copia de la Cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de quien firma el certificado.
- Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones con la correspondiente planilla
- Certificación cuenta bancaria en la que se detalle número, tipo de cuenta activa y nombre del titular
- Copia de RUT (2025)
- Factura electrónica validada previamente por la DIAN (Si aplica), como requisito necesario para el pago.
- Copia de Cédula representante legal del Proveedor.

PARÁGRAFO. El contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, así:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
RETEFUENTE	**4%**	DECRETO 1625 DE 2016
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	**1%**	ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ORDENANZA NO. 11 DE 19 DE AGOSTO DE 2006
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	**2%**	ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	**2,5%**	ACUERDO NO. 034 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	ACUERDO NO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023
RETEICA	**0,00856%**	ACUERDO NO. 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

Lo anterior, deberá ser cargado a la plataforma transaccional SECOP II.

El contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso; durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
7. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realice el supervisor, atendiendo y dando respuesta

b. Obligaciones específicas del Contratista

1. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas y dentro de los términos establecidos.
2. Garantizar la adquisición, mantenimiento y recarga conforme se describe en las especificaciones técnicas.
3. Realizar el mantenimiento, entrega de los equipos o elementos e instalación, en la ciudad de Cartagena en las instalaciones de "CORVIVIENDA", dentro del término señalado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las características, cantidades y en general especificaciones descritas.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los "EPP" requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
5. Realizar la instalación de los elementos en las condiciones y especificaciones determinadas en la ficha técnica, disponiendo del personal idóneo y las herramientas necesarias para su correcta ejecución
6. Efectuar una sola entrega a la entidad en la que se incluya la totalidad de los bienes contratados.
7. Asumir los costos de transporte que genere la entrega de los elementos y la prestación de los servicios requeridos.
8. Presentar los documentos pertinentes en los que se detallen las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados. De igual manera deberá adjuntar la factura respectiva.
9. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad, deterioro, o especificaciones diferentes. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
11. El contratista debe colocar en el extintor la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación; igualmente debe traer calcomanía, aviso.
12. El Contratista debe colocar etiqueta o tarjeta inamovible en cada extintor que indique mes y año en que fue practicado el mantenimiento y que identifique la empresa que prestó el servicio; debe contener como mínimo la siguiente información: • Fecha del mantenimiento realizado; • Fecha del próximo mantenimiento; • Número de consecutivo de la etiqueta; • Identificación de la empresa; • Nombre de la empresa; • Ciudad; • Dirección; • Teléfono; • Número de Aceptación de Oferta o Contrato.
13. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Proporcionar la garantía legal de cada uno de los elementos a suministrar, de conformidad con lo contemplado en el Titulo III, Capítulo 1, artículo 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto General del Consumidor".

Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

c. Obligaciones de CORVIVIENDA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo

Usar, mantener y disponer apropiadamente de los elementos objeto de este proceso.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, razón por la que CORVIVIENDA a fin de amparar los riesgos del presente proceso exigirá al contratista la constitución y presentación de Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad.
Esta Garantía tendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>EL VALOR DEL AMPARO CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. EN TODO CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>EL VALOR DEL AMPARO CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. EN TODO CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>EL VALOR DEL AMPARO CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad ha establecido los requisitos habilitantes en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE / NO CUMPLE**
EXPERIENCIA / TÉCNICA	**CUMPLE / NO CUMPLE**
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1160 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CORVIVIENDA deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con CORVIVIENDA

- Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.
- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

8.1.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

8.1.4. Certificado de Existencia y Representación legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
- Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente median te un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

8.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

8.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

8.1.7. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.1.8. 3. Manifestación de Multas y sanciones

El representante legal deberá suscribir la correspondiente manifestación de multas y sanciones, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (Anexo 3).

8.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato.

8.1.10. Certificado de antecedentes fiscales

de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes fiscales del proponente.

8.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes disciplinarios del proponente.

8.1.12. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. La entidad deberá verificar los antecedentes judiciales del proponente.

8.1.13. Certificado nacional de medidas correctivas

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

8.1.14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días. Este certificado debe ser aportado por personas naturales participantes y representantes legales de las personas jurídicas.

8.1.15. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

8.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad Estatal no exigirá Capacidad Financiera ni Organizacional mínima en el presente Proceso de Contratación.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

A. **EXPERIENCIA*:***

El oferente deberá acreditar experiencia en contratos iguales o similares suscritos, celebrados y finalizados con Entidades Públicas o Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva garantía única.

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones y/o contratos celebrados, cuyo objeto contractual sea igual o similar, o contengan actividades relacionadas con el alcance del objeto del presente proceso. La sumatoria de los contratos aportados deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

8.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.
La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

8.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

8.3.3. SMMLV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.oo
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.oo
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.oo
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500

9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

10. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO Y/O ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.3.1 y numeral 2 del 2.2.1.2.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015; los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha elaborado la matriz adjunta que incluye todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Ver Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", la cual hace parte integral del presente estudio previo e invitación.

La Matriz - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Oferente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – **CORVIVIENDA** seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, ello como quiera que, el precio es el factor de selección del proponente, obtenido a partir de la oferta propuesta en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:
ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: "(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)".*

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Tal como lo prevé el numeral 4 del **artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

12. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

13. LIMITACIÓN A MIPYME (ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.)

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2; ***2.2.1.2.4.2.3.*** y ***2.2.1.2.4.2.4.*** del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.***
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

14. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.**

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación

16. SUPERVISIÓN

A efectos de garantizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, la SUPERVISIÓN del presente contrato recaerá en el **Director Administrativo con Código 009 grado 55** del ***Fondo de Vivienda de Interés Social*** **y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA** de la entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones:

Obligaciones del Supervisor del Contrato:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea

definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.

Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

17. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.10% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
2. Por retraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.
3. Por retraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 0,01 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en contratista deberá tener en cuenta que para el presente contrato la entidad ha establecido incluirá las cláusulas excepcionales de Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y Modificación Unilateral, esto atendiendo a la naturaleza del contrato, que por ser de prestación de servicio establece la norma que es potestativo de la entidad pactarlas dentro del contrato que pretenda celebrar.

"Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios"

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VERÓNICA GARCÍA NIEVES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA

Elaboró: *Sussy Vargas – Asesora Jurídica Externa O.A.J.*

Revisó: *Anyela S – Asesora Jurídica Externa O.A.J.*

Revisó: *Jennifer G. – Jurídica Externa D.A.F.*

Revisó: *María José Puello – Asesora Externa D.A.F.*